

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0533 DE 01 AGOSTO 2025

*"Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0533 del 01 AGOSTO 2025

*"Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Quindío a través de La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.

Que el 31 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 061 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa para el Desarrollo Territorial - Proyecta se redistribuyó funciones operativas hacia PROYECTA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se

Resolución No. 0533 del 01 AGOSTO 2025

*"Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 061 del 31 de diciembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud #4, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 061 de 2024, entre FONVIVIENDA – PROYECTA"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 25 de julio de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 061-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (PROYECTA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 14 y 30 de abril; 7 y 14 de julio de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 6.240.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.368.000.000	70%
	PROYECTA	\$ 1.872.000.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 327.600.004,20)**

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de

Resolución No. 0533 del 01 AGOSTO 2025

*"Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar veinte (20) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 327.600.004,20)** a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

Nº	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	PROYECTA	VALOR A ASIGNAR MVCT	VALOR DEL SUBSIDIO
1	314660	31401439	MARIA EDILMA	PARRA BUITRAGO	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
2	314661	24496335	MARIA ANTONIA	RAMIREZ CASTRILLON	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
3	314664	41870627	LUZ ESTELLA	PANTOJA SANCHEZ	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00

Resolución No. 0533 del 01 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Nº	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	PROYECTA	VALOR A ASIGNAR MVCT	VALOR DEL SUBSIDIO
4	314665	6352274	LUIS ALFONSO	PATÍÑO	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
5	314666	25516809	AMALIA	TAFUR DE DAVID	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
6	314667	13359802	LIBARDO	LANDAZABAL	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
7	314669	41930961	MARIA ISABEL	LEON ARANGO	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
8	314670	41923751	ANA CLARENA	ACEVEDO QUINTERO	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,30	\$ 16.380.000,70	\$ 23.400.001,00
9	314671	41871772	MARITZA	DAZA RODRIGUEZ	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,60	\$ 16.380.001,40	\$ 23.400.002,00
10	314672	4477549	JOSE DARIO	OSPINA OTALVARO	QUINDIO	LA TEBAIDA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,90	\$ 16.380.002,10	\$ 23.400.003,00
11	313245	25118431	AURORA	OROZCO SALAZAR	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
12	313247	15427366	JAIRO DEJESUS	BEDOYA HENAO	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
13	313248	25120159	MARIA AMPARO	SEPULVEDA	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
14	313249	4399466	JESUS MARIA	FRANCO JURADO	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
15	313263	9778281	FERNANDO	CASTAÑO RINCON	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
16	316120	24601872	LUZ AMANDA	ARBELAEZ VALENCIA	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
17	321743	41412083	ORFILIA	FRANCO DE TORRES	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
18	324981	24605046	MARTHA LILIANA	FRANCO BERRIO	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
19	321741	24601544	MARIA NUBIOLA	MORALES	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
20	338759	25119592	EDITH MARY	OSORIO ARBELAEZ	QUINDIO	SALENTO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA	\$ 7.020.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 23.400.000,00
Total								\$ 140.400.001,80	\$ 327.600.004,20	\$ 468.000.006,00

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

Resolución No. 0533 del 01 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y a La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 AGOSTO 2025

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

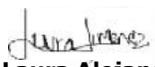
Firmado digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.07.31  
16:02:00 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora  
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

  
**Jackeline Díaz Martínez**  
Profesional Especializado  
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

  
**Laura Alejandra Jiménez Acosta**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivien

  
**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Julián Vásquez**  
Contratista CMC 17-2025  
FNV